



**FACULTADES DEL AREA DE SINDICATURA**

**ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**1- . REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO**

- Procurar, defender y promover los intereses del municipio en litigios en que sea parte.
- Delegar poderes, comparecer en diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos.
- Promover juicios de amparo y juicios de lesividad cuando corresponda.
- Para actos importantes como transigir, desistirse, otorgar perdón judicial, comprometerse en árbitros o ceder bienes municipales, requiere autorización del Cabildo.

**2. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO**

- Actuar como representante legal del Ayuntamiento Municipal ante terceros y en procedimientos judiciales o administrativos.

**3. VIGILANCIA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

- Vigilar las labores de la Tesorería Municipal y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.
- Coadyuvar con el órgano de control interno del ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

**4. CONTROL Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS**

- Vigilar que se presenten oportunamente los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado, conforme a la ley.



**5- PARTICIPACIÓN EN SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa.

**6.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS**

- Firmar cuentas, órdenes de pago y cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa, cuando así se establezca.
- Realizar actos encomendados por el Ayuntamiento.

**7. OTRAS FACULTADES ESPECÍFICAS**

- Intervenir en la formulación y actualización de inventarios de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal y vigilar su control y vigilancia legal.
- Fungir como agente del Ministerio Público, en los casos en que la ley lo establezca.



**C.TERESITA MINYAMIN ALDAMA FORTANEL**  
**SINDICA UNICA MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 56. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS  
RESIDUALES:**

- I. Procurar y vigilar la administración y servicio de la distribución del agua potable.
- II. Cuidar de la conservación y limpieza de las fuentes y lavaderos públicos.
- III. Promover el establecimiento de sistemas de recolección de aguas residuales y, en su caso, el tratamiento de dichas aguas para su posible reutilización.
- IV. Vigilar y autorizar, previa aprobación de las dependencias de carácter federal y estatal competentes en la materia, la desecación de pantanos, ciénagas, manglares, esteros y lagunas y proponer las medidas necesarias para dar corriente a las aguas estancadas e insalubres.
- V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.



**C.GILBERTO ROQUE SANTOS**  
**DIRECTOR DE AGUA POTABLE**



**ARTÍCULO 60 DUODECIES. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA:**

- I. Garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales.
- II. Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- III. Promover la planeación del Desarrollo Municipal bajo el principio del interés superior de la niñez, y destinar mayores recursos orientados a los programas, políticas públicas y acciones de protección integral, procuración y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Coadyuvar y fortalecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para la realización del diagnóstico sobre la situación del cumplimiento y observancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio, a que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual servirá como base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de la misma legislación;
- V. Coadyuvar en la detección y orientación de denuncia en materia de trata de personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes observando en todo momento los principios rectores, entre ellos el interés superior de la niñez.



J26-2029  
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

**LIC. CINTYA MARIA RETIZ CASTRO**  
**PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y**  
**ADOLESCENTES**